



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/8/2020

Negociado destinatario  
MARIA TERESA PANERO CASTRILLO

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 11 DE MAYO DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día once de mayo de dos mil veinte, se reúnen, a distancia y por el sistema de videoconferencia, las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolledo, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asisten la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz.

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

### 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE ACLAD

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de ayuda al drogodependiente ACLAD, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De otra, D. Luis Iglesias de la Iglesia, presidente de la Asociación de Ayuda (ACLAD) con CIF G47022090 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de prevención reducción del daño y asistencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de prevención universal, reducción de daños, asistencia en centro específico de primer nivel, centro de referencia en juzgados y prevención Indicada "Educan- 2".

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

#### Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901.035 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000,00 euros, librando a ACLAD ASOCIACION DE AYUDA el 75% de este importe, es decir, 6.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (programas de prevención familiar, reducción del daño, asistencia en juzgados y en centro específico de primer nivel).

#### Sexta. - Declaración de ACLAD

ACLAD, asociación de ayuda al drogodependiente, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 9.000,00 euros.

En el mismo plazo ACLAD presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

ACLAD deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo o logo institucional.

### Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ACLAD.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2020 sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

### 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Plataforma de Voluntariado de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Álvaro Rosales Villasur como Presidente de la Plataforma del Voluntariado de Palencia, con CIF G-34219865, en cuyo nombre y representación actúa.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48934.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.980,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 1.485,00 euros con carácter anticipado, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información, apoyo y formación de las personas voluntarias.

#### Sexta. - Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.980,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

#### 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFA).

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc., así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

facilitar un respiro al cuidador a través de las Unidades de Convivencia, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

#### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48903.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.300,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75% de este importe, es decir, 10.725,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma, y a desarrollar grupos de atención directa en localidades del medio rural y en coordinación con los Centros de Acción Social para la detección y seguimiento de personas afectadas a través de los servicios de Diputación. En todo caso, las intervenciones de la entidad serán complementarias de la planificación que la Diputación de Palencia desarrolla en la atención a los enfermos de Alzheimer en la provincia, realizándose de manera acordada entre ambas entidades.

#### Sexta. - Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.300,00 euros.

En el mismo plazo la AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Octava. - Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

## Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de Asociación de Familiares de Alzheimer de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

## Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

## Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación San Cebrián, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, Dña. Eva del Río Gómez, con NIF nº 12772466-Z, en calidad de Presidenta de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

#### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.

#### Sexta. - Declaración de la Fundación.

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

### Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Banco de Alimentos de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con CIF G-34160820, en cuyo nombre y representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48903.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

#### Sexta. - Declaración del Banco de Alimentos.

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA EN CASTILLA Y LEÓN (AFACYL).

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Fibromialgia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Doña Pilar Fernández Ortega, Presidenta de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL), en cuyo nombre y representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

León que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48927.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.950,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.712,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Sexta. - Declaración de la AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.950,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

## Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50124O3T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava. - Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de AFACYL, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50124O3T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

#### 8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación ASPAYM Castilla y León, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ángel de Propios Sáez, presidente de la Fundación ASPAYM Castilla y León, en cuyo nombre y representación actúa.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación ASPAYM Castilla y León (en lo sucesivo ASPAYM) a los efectos del mantenimiento del centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, con la finalidad de llevar a cabo el Programa "Fisiomer", consistente en prestar un servicio de rehabilitación a los usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

En todo caso, la colaboración se justifica en el hecho de que el Centro permite que dicha Asociación pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, láser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48912.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a la ASPAYM el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPAYM se compromete, a realizar el mantenimiento y funcionamiento del local anteriormente indicado, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.

### Sexta. - Declaración de ASPAYM Castilla y León.

ASPAYM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

b) En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo ASPAYM Castilla y León presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

ASPAYM Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASPAYM, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

### 9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL REHABILITADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (ACREMIF).

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (ACREMIF), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De otra, M<sup>a</sup> Carmen del Barrio Pérez, Presidenta de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos, con CIF G-34130658, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, discapacidades, sus cuidadores y sus familias, con actividades de apoyo y ayuda mutua, de sensibilización sobre problemas relacionados con la dependencia, la infancia o la exclusión social, apoyo y respiro familiar para cuidadores, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Rehabilitadora de Minusválidos Físicos (en adelante ACREMIF) que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el mantenimiento del Centro, así como el mantenimiento del Proyecto de Transporte Adaptado.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

## Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de facilitar un respiro al cuidador, actividades de carácter rehabilitador y ocupacional para las personas con enfermedades, discapacidades, etc., así como el resto de actividades anteriormente descritas.

## Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48909.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a ACREMIF el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACREMIF se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

## Sexta. - Declaración de ACREMIF

ACREMIF declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima. - Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo ACREMIF presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

ACREMIF dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ACREMIF, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia.

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Maza de las Heras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

#### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902.038 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.700,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 5.775,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

#### Sexta. - Declaración de la Hermandad.

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.700,00 euros.

En el mismo plazo la Hermandad presentará la correspondiente memoria justificativa de las actividades.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre. A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación a la modificación del Convenio anteriormente transcrita.

#### 11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE PALENCIA.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Comité Ciudadano Antisida de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, De otra, Dña. Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48931.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando al Comité Ciudadano Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Sexta. – Declaración del Comité Ciudadano Antisida.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo el Comité Ciudadano Antisida presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

## Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava. - Publicidad

La Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PERSONAS.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Personas, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14100FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ángeles García Sanz, con DNI 12201410W Presidenta de la Fundación Personas, con CIF G-47627906, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que requieran en cada momento y con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias y dado que es éste uno de los cometidos de la Fundación Personas, integrada por varias asociaciones entre otras ASPANIS y ADECAS de Guardo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Personas (en adelante la Fundación) derivados de la realización de actividades en la provincia de Palencia y especialmente en Guardo, en el que se desarrollaran una tercera parte de las mismas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

## Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

## Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

## Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48908.102 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 11.550,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 8.662,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

## Sexta. - Declaración de la Fundación

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 11.550,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava. - Publicidad

La Fundación dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Personas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## DESARROLLO AGRARIO

### 13. PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE PORCENTAJES DE GASTOS PLURIANUALES Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA EL CONVENIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE CONFLICTOS AGRÍCOLAS CAUSADOS POR EL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.

Por el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se propone la aprobación de la elevación de los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales y las autorizaciones de gasto como paso previo y necesario para la aprobación del Convenio de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste, según la Cláusula Primera, en mejorar las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, en coherencia con la Orden AYG/96/2019 de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León.

Visto el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación el 11 de julio de 2019, acuerda:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta los porcentajes propuestos en la tabla siguiente para el ejercicio inmediato siguiente y los dos ejercicios siguientes.

Aplicación presupuestaria		2º Año 2021	3º Año 2022	4º Año 2023
38.31101.45301/03D	UVA (Univ. Vall. – Fundac. General Univ. Vall.)	100%	100%	100%
38.31101.45302/03D	USAL (Univ. Salam.)	95,83%	95,83%	95,83%
38.31101.48901/03D	GREFA (Grupo Rehab. Fauna Autoct. Y su Hábitat)	93,96%	93,96%	93,96%

SEGUNDO- Aprobar los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan del ejercicio 2020 y la correspondiente en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por importe de 32.204; 31.204; 31.204 y 31.204 euros en cada ejercicio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Aplicación presupuestaria		1º Año 2020	2º Año 2021	3º Año 2022	4º Año 2023	TOTAL
38.31101.45301/03D	UVA (Univ. Vall. – Fundac. General Univ. Vall.)	12.500	12.500	12.500	12.500	50.000
38.31101.45302/03D	USAL (Univ. Salam.)	10.179	9.754	9.754	9.754	39.441
38.31101.48901/03D	GREFA (Grupo Rehab. Fauna Autoct. Y su Hábitat)	9.525	8.950	8.950	8.950	36.375
<b>TOTAL</b>		<b>32.204</b>	<b>31.204</b>	<b>31.204</b>	<b>31.204</b>	<b>125.816</b>

#### 14. CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE CONFLICTOS AGRÍCOLAS CAUSADOS POR EL TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Y EL GRUPO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORA DE METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LA GESTIÓN INTEGRADA DE TOPILLO CAMPESINO EN CASTILLA Y LEÓN, que se transcribe a continuación:

De una parte, D. Jorge Llorente Cachorro, como Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 47/2017, de 7 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. Nº 174, de 11 de septiembre), con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y N.I.F. núm.: Q-4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 q) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Y de otra, D. Eduardo Morán Pacios, como Presidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de León (en adelante DPLE), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, con CIF nº P2400000B, y domicilio social en Plaza San Marcelo 6, 24002 León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (en adelante DPPA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación provincial el día 28 de junio de 2019 con CIF nº P3400000J, y domicilio social en Calle Burgos, número 1, 34419, Palencia actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Conrado Íscar Ordóñez, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DPVA), cargo que ostenta en virtud de elección realizada en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 21 de junio de 2019, con CIF nº P4700000E, y domicilio social en Calle Angustias, 44, 47071 de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Óscar Martínez Sacristán, como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), con CIF Q 4718001-C, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 18 de Mayo de 2018, cuya competencia para la firma de convenios de investigación deriva de lo dispuesto en el apartado segundo, 1d) de la Resolución de 14 de junio de 2018 del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta universidad (BOCYL nº 119 de 21 de junio). Domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Santa Cruz nº 8, 47002.Valladolid.

Y de otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en su condición de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGE), en su nombre y representación, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y C.I.F.: G47382056, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Patronato de 13 de febrero de 2015.

Y de otra, Dña. María Susana Pérez Santos, como Vicerrectora de Investigación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, otorgado el nombramiento por Resolución del Rectorado del 18 de diciembre de 2017, con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm. 3, de 4 de enero de 2018), poderes que no le han sido derogados ni modificados.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Y de otra, D. José Fernando Garcés Toledano como Secretario General de la Asociación denominada “Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat” (en adelante GREFA), con NIF G-78456118 y domicilio en Calle Monte del Pilar s/n, 28220 Majadahonda Madrid, cargo para el que fue elegido en asamblea general ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2015, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 17 de los Estatutos de la Asociación.

Las Partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

## EXPONEN

Primero.- Que el topillo campesino, *Microtus arvalis* (Pallas), es una especie endémica en las zonas agrarias de Castilla y León que de forma eventual y recurrente experimenta fenómenos de explosiones demográficas con riesgo para los cultivos. Por Orden AYG/556/2007, de 19 de febrero, se declaró oficialmente en el territorio de Castilla y León la existencia de plaga de topillo campesino; por Acuerdo 53/2009, de 14 de mayo, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Director de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León; por Acuerdo de 13 de febrero de 2014, de la Junta de Castilla y León, se aprobaron una serie de medidas fitosanitarias para la prevención y control del desarrollo de poblaciones de topillo campesino en la Comunidad de Castilla y León y por Acuerdo 78/2016, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se declararon de utilidad pública las medidas y actuaciones fitosanitarias de lucha contra el desarrollo de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León. Como consecuencia de todo lo anterior, por la Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, se estableció la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino en el territorio de Castilla y León.

Segundo.- Que la Orden AYG/96/2019 indicada, establece un modelo de gestión integrada de carácter preventivo, permanente y atemporal, basado en el manejo continuo del territorio; involucra, en función de sus ámbitos competenciales, a todos los agentes implicados en la gestión de este problema, incluyendo a las Diputaciones Provinciales; y define un ámbito geográfico para la ejecución de unas prácticas fitosanitarias mínimas, incluyendo a las comarcas agrarias de Esla-Campos y Sahagún en la provincia de León, Campos en la provincia de Palencia y Tierra de Campos en la provincia de Valladolid.

Tercero.- Que en dicha Orden se enumeran las actuaciones a desarrollar para reducir los riesgos derivados de la presencia del topillo campesino en el ámbito del territorio agrícola de Castilla y León, incluyendo la “Investigación en nuevas alternativas aplicables a la gestión Integrada de topillo campesino”, a través de “actividades y proyectos de investigación orientados a un mejor conocimiento de la problemática del topillo campesino, el seguimiento de sus poblaciones, la detección precoz de riesgos, las medidas y estrategias aplicables dentro de un programa de gestión integrada y a la mejora continua de procesos, actuaciones y herramientas aplicables”.

Cuarto.- Que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

el Acuerdo 53/2009, de 14 de mayo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan Director de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León (en adelante Plan Director), dentro del organigrama del ITACYL se integra el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas de Castilla y León (en adelante Observatorio) (en la actualidad las funciones establecidas para el Observatorio están asumidas dentro del Área de Plagas del ITACYL), siendo el encargado de la “coordinación funcional de la aplicación del Plan Director” y de la “supervisión de los proyectos de investigación vinculados al Plan Director y llevados a cabo por las Universidades Públicas u otros Organismos”. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Plan Director, en función de la Orden AYG/96/2019, de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León, el ITACYL debe promover, bien directamente o en colaboración con otras entidades, la ejecución de actividades y proyectos de investigación orientados a un mejor conocimiento de la problemática del topillo campesino, el seguimiento de sus poblaciones, la detección precoz de riesgos, las medidas y estrategias aplicables dentro de un programa de gestión integrada y a la mejora continua de procesos, actuaciones y herramientas aplicables.

Quinto.- Que las Diputaciones Provinciales de León, Palencia y Valladolid disponen de competencias en los diferentes sectores de la acción pública y de modo particular en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, como se indica en el apartado 1.d) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que siendo conscientes de la importancia del medio rural y del sector agrario en sus provincias, y por tanto de la salvaguarda en la protección de sus cultivos. En consecuencia, para el caso del topillo campesino, como parte de las administraciones implicadas por la Orden AYG/96/2019, que a su vez define en sus territorios comarcas agrarias especialmente consideradas en cuanto a los riesgos derivados por la presencia del topillo campesino, están interesadas en colaborar técnica y económicamente en todo aquello necesario para la puesta en marcha y ejecución de actuaciones de Investigación relativas a alternativas aplicables a la gestión Integrada de topillo campesino,

Sexto.- Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes. Tiene entre sus fines fundamentales, la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad, según determina el artículo 6.1.b) de sus



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Estatutos. También son fines de la UVA, participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos de su desenvolvimiento técnico para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas (art. 6.2 f de sus Estatutos).

La Universidad de Valladolid, a través del Área de Zoología del Departamento de Ciencias Agroforestales (Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, ETSIIAA), viene liderando desde hace más de diez años proyectos de investigación, financiados en convocatorias públicas competitivas nacionales e internacionales, relacionados con la dinámica poblacional del topillo campesino, su ecología e impactos en medios agrarios en Castilla y León, contando con una amplia experiencia en la monitorización de poblaciones de topillo campesino. El equipo investigador de la UVA a realizar las actividades incluidas en este convenio, además de investigadores de la UVA, integra investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que son miembros habituales de los equipos científicos en todos los proyectos sobre el topillo que se han dirigido desde la Universidad de Valladolid.

Séptimo.- Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los convenios de investigación y asesoramiento entre las empresas, organismos e instituciones y los grupos de investigación de la Universidad de Valladolid, está dispuesta a colaborar con las instituciones firmantes dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la Universidad de Valladolid el día 31 de Marzo de 2016 y posteriores. Dicha entidad se encargará de la gestión económica y administrativa de los fondos recibidos correspondientes a la Universidad de Valladolid.

Octavo.- Que la Universidad de Salamanca, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales (Departamentos de Construcción y Agronomía, Ingeniería Cartográfica y del Terreno y Matemática Aplicada), viene desarrollando, desde hace más de diez años, actividades relacionadas con la monitorización y el control de plagas de los cultivos herbáceos y leñosos y el empleo de imágenes remotas (satelitales y aerotransportadas) para la monitorización del desarrollo de los cultivos y detección de diferentes condiciones de estrés, y la modelización matemática de la dinámica de poblaciones compleja. Asimismo, también ha colaborado en la implantación de las acciones previstas en el Plan Director de Lucha contra Plagas Agrícolas en Castilla y León, a través de su Comité Científico y de los grupos de trabajo creados en su seno (Cultivos Herbáceos Extensivos e Intensivos y Cultivos Leñosos Extensivos e Intensivos).

Noveno.- Que GREFA cuenta con amplia experiencia y participación en proyectos relativos a la rehabilitación del equilibrio biológico en ecosistemas agrícolas y a la monitorización de fauna silvestre, viniendo desarrollando en Castilla y León, desde hace diez años, un programa experimental basado en la gestión del hábitat de aves rapaces autóctonas como mecanismo preventivo frente a daños agrícolas asociados al topillo campesino en zonas de riesgo de explosiones demográficas y plagas derivadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Décimo.- Que las entidades firmantes, conscientes de la necesidad y conveniencia de garantizar la mayor eficacia y eficiencia en la consecución del objetivo común, como es la vigilancia, prevención y control de plagas motivadas por el topillo campesino con el último fin de proteger a los cultivos, consideran de interés abordar tareas de investigación encaminadas a la mejora de metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León.

Décimo primero.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Décimo segundo.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y regular la colaboración entre el ITACyL, la DPLE, la DPPA, la DPVA, la UVA, la FUNGE, la USAL y GREFA, en orden a la realización de los trabajos de investigación señalados en el anexo 1 del presente convenio, de acuerdo con el protocolo técnico que se adjunta, todo ello con el objetivo principal de mejorar las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, en coherencia con lo establecido en la Orden AYG/96/2019 de 5 de febrero, por la que se establece la estrategia de gestión integrada de riesgos derivados de la presencia de topillo campesino (*Microtus arvalis* Pallas) en el territorio de Castilla y León.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones objeto de financiación, las cuales se detallan en el Anexo 1, se desarrollarán en torno a la mejora de las metodologías, herramientas y buenas prácticas aplicables a la gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León, focalizando en los siguientes objetivos:

- Profundizar en la comprensión cuantitativa del fenómeno biológico a gestionar (problemática del topillo campesino en medios agrarios), así como de su variación natural en el tiempo y el espacio, e identificar las claves, factores y mecanismos involucrados en el crecimiento y declive de las poblaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Mejorar el diseño y aplicación de acciones orientadas a la monitorización espaciotemporal de las poblaciones de topillo campesino y a la evaluación de riesgos derivados.
- Evaluar los efectos, interacciones y sinergia de las prácticas y medidas fitosanitarias sobre la dinámica poblacional del topillo campesino, sobre los cultivos en cuanto a daños y reducción de pérdidas y sobre el agroecosistema.
- Establecer los costes-beneficios económicos, agrícolas y ambientales relacionados con las prácticas y medidas fitosanitarias.
- Mejorar el diseño y aplicación de las acciones relativas a prácticas y medidas fitosanitarias y proponer intervenciones-acciones de prevención y/o control dentro de un marco de gestión integrada fundamentadas en el conocimiento científico de los sistemas objeto de seguimiento.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula segunda, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

a) Todas las partes se comprometen a:

- Mantener las reuniones de coordinación y/o información que resulten necesarias para la buena ejecución del convenio convocando a tal fin la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula siguiente.

b) En añadido, el ITACYL, la UVA, la USAL y GREFA se comprometen a:

- Desarrollar las actividades de investigación correspondientes referidas en el Anexo I, que constituyen el objeto de convenio a que se remite expresamente la cláusula primera del mismo. A tal efecto, pondrán a disposición de la ejecución de lo convenido el personal, las instalaciones, equipamientos y medios, en general, de que dispongan y resulten necesarios para la buena marcha de los trabajos.
- Hacer efectivos los entregables que a cada entidad correspondan referidos en el Anexo I con los condicionantes mínimos de contenido y plazos indicados en dicho Anexo.
- Elaborar un informe final conjunto, en el que se refieran las actuaciones realizadas por todos los participantes, los resultados y conclusiones y se dé respuesta a los objetivos planteados.

c) En añadido, la FUNGE se compromete a:

- La UVA contará con la colaboración de la FUNGE, que se encargará de la Gestión económica y administrativa de los fondos recibidos correspondientes a la Universidad de Valladolid.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

d) En añadido, el ITACyL se compromete a:

- Coordinar las actividades a realizar en el marco del presente convenio, considerando para ello a la Comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.
- Contribuir a la financiación de las actuaciones de la UVA, la USAL y GREFA a realizar en el marco del presente Convenio, en los términos y cuantía recogidos en la cláusula quinta.

e) En añadido, la DPLE, la DPPA y la DPVA se comprometen a:

- Participar en la coordinación y comunicación con los Ayuntamientos y otras entidades locales en las zonas de trabajo de sus respectivas provincias en los casos que fuera necesario.
- Fomentar la ejecución de las medidas fitosanitarias que puedan ser necesarias en las zonas de su territorio en las cuales se desarrollen los trabajos de investigación señalados en el anexo 1 del presente convenio.
- Contribuir a la financiación de las actuaciones a realizar por la UVA, la USAL y GREFA en el marco del presente Convenio, en los términos y cuantía recogidos en la cláusula quinta.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación y coordinación del presente convenio y el control de las actuaciones del mismo derivadas, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las Partes.

El miembro del ITACYL ejercerá las labores de Presidente, y de entre los vocales designados por el resto de las Partes, uno de ellos elegido por consenso actuará como secretario.

La Comisión dictará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación del Convenio que no hubieran sido previstas en el mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces se consideren necesarias por las Partes, bien para mantener las oportunas reuniones de coordinación del convenio (debiendo celebrarse, al menos, una reunión al año de coordinación) o bien para tratar cualesquiera otros asuntos directamente relacionados con el mismo.

Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad; en caso de no ser posible se procederá a la resolución del Convenio.

#### QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1. El ITACYL pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

ITACyL en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos (383.632,00 €), IVA incluido.

2. La UVA pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control a través de su Fundación (FUNGE). La valoración de la aportación que realiza UVA en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en ciento seis mil ochocientos euros (106.800,00 €), IVA incluido. Los materiales que se aportarán son materiales de laboratorio y trampeo disponibles por el grupo de investigación de modo habitual y sin sujeción a periodificación temporal. Se trata de una valoración económica que supone la ausencia de desembolso metálico para la UVA.
3. La USAL pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza USAL en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), IVA incluido. Los materiales que se aportarán son materiales de laboratorio y trampeo disponibles por el grupo de investigación de modo habitual y sin sujeción a periodificación temporal. Se trata de una valoración económica que supone la ausencia de desembolso metálico para la USAL
4. GREFA, pondrá a disposición del desarrollo del convenio sus instalaciones y equipamientos, así como el personal propio de que dispone, encargándose de su gestión, administración, pago y control. La valoración de la aportación que realiza GREFA en los referidos medios materiales y personales se cuantifica en sesenta y un mil doscientos euros (61.200,00 €), IVA incluido.
5. Asimismo, el ITACyL aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos euros (251.632,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/467B01/64000/0 de su vigente Presupuesto.
6. Además, la DPLE aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de ciento veinticinco mil ochocientos dieciséis euros (125.816,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 301 – 41276 – 48922 de su vigente Presupuesto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

7. Además, la DPPA aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de ciento veinticinco mil ochocientos dieciséis euros (125.816,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.31101.45301.03D, 38.31101.45302.03D y 38.31101.48901.03D de su vigente Presupuesto.
8. Además, la DPVA aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar por la UVA, la USAL y GREFA, para ejecución de las actividades previstas en el Anexo I y comprendidas en alguno de los gastos e inversiones recogidos en la cláusula sexta, la cantidad máxima de ciento veinticinco mil ochocientos dieciséis euros (125.816,00 €), IVA incluido y distribuida de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. Dicha aportación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 405.17210.45400, 405.17210.45401 y 405.17210.48301 de su vigente Presupuesto.

#### SEXTA.- GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES.

Se considerará gastos e inversiones financiables con cargo a las actuaciones objeto del presente convenio, en todo caso, los siguientes:

- Equipamiento asociado a las actuaciones del proyecto.
- Material fungible.
- Gastos de dietas y desplazamientos, incluyendo alquiler de vehículos y combustible, asociados a las actuaciones y la difusión del proyecto.
- Gastos asociados a la transferencia y difusión de resultados, incluyendo publicaciones, organización o participación en congresos, jornadas, seminarios...
- Asistencias técnicas por terceros para el desarrollo del proyecto.
- Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto.

#### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera,
  - a) El ITACYL, la DPLE, la DPPA y la DPVA abonarán a la UVA-FUNGE las cantidades de cien mil euros (100.000,00 €), cincuenta mil euros (50.000,00 €), cincuenta mil euros (50.000,00 €) y cincuenta mil euros (50.000,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Abono a UVA de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
DIPULE	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
DIPUPA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €
DIPUVA	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €	12.500,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número Unicaja Banco, S.A, N° Cuenta IBAN: ES53/2103/4401/54/0033039690, Código Swift: UCJAES2M, a nombre de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

- b) El ITACYL, la DPLE, la DPPA y la DPVA abonarán a la USAL las cantidades de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos euros (78.882,00 €), treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros (39.441,00 €), treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros (39.441,00 €) y treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros (39.441,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):

Abono a USAL de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	20.358,00 €	19.508,00 €	19.508,00 €	19.508,00 €
DIPULE	10.179,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €
DIPUPA	10.179,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €
DIPUVA	10.179,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €	9.754,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número Banco De Santander, N° Cuenta IBAN: ES14/0049/1843/49/2910186293, Código Swift BSCHEMM, a nombre de Universidad de Salamanca Cuenta Tesorería C.I.F.: Q3718001E.

- c) El ITACYL, la DPLE, la DPPA y la DPVA abonarán a GREFA las cantidades de setenta y dos mil setecientos cincuenta euros (72.750,00 €), treinta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (36.375,00 €), treinta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (36.375,00 €) y treinta y seis mil trescientos setenta y cinco euros (36.375,00 €) respectivamente, IVA incluido, por los gastos en que incurra en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo I, de forma general de la siguiente forma (considerando año de desarrollo del proyecto desde el momento de firma del convenio):



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Abono a GREFA de	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
ITACYL	19.050,00 €	17.900,00 €	17.900,00 €	17.900,00 €
DIPULE	9.525,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €
DIPUPA	9.525,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €
DIPUVA	9.525,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €	8.950,00 €

Estas aportaciones se ingresarán en la cuenta corriente número ES9400491916192110060131, en Banco Santander, a nombre de Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA).

- Considerando que cada año de desarrollo del proyecto desde el momento de su firma puede afectar a dos ejercicios presupuestarios, la imputación de los gastos se aplicará con cargo a los ejercicios presupuestarios correspondientes de forma proporcional al tiempo de desarrollo del año del proyecto respecto a cada ejercicio.

No obstante lo anterior, en cualquier momento de cada ejercicio presupuestario, UVA-FUNGE, USAL y/o GREFA podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% de lo previsto para dicho ejercicio en los casos de UVA-FUNGE y USAL, y del 10% en el caso de GREFA, a cualquiera de ITACYL, la DPLE, la DPPA y/o la DPVA, con fecha límite de justificación el 30 de septiembre de dicho ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en el apartado 3 b) de la presente Clausula.

Las partes podrán solicitar el abono de pagos parciales hasta un máximo de dos en cada ejercicio presupuestario. En todo caso, los abonos se realizarán previa justificación, antes del 30 de septiembre, de los gastos realizados por parte de UVA-FUNGE, USAL y GREFA en los términos establecidos en el apartado 3 de la presente Clausula. Los gastos realizados entre la fecha de justificación y el 31 de diciembre del año en curso podrán ser incluidos en la justificación del año siguiente.

Asimismo, dada la naturaleza del proyecto asociado al convenio, relacionado con los fenómenos biológicos vinculados a la dinámica poblacional del topillo campesino, el grado real de ejecución anual puede ser dependiente de la expresión de dichos fenómenos. En previsión a este hecho, en el caso de que durante algún ejercicio presupuestario UVA-FUNGE, USAL y/o GREFA no ejecutasen la totalidad del gasto previsto durante el mismo, podrán solicitar, a través de la Comisión de Seguimiento definida en cláusula cuarta y siempre antes de un mes de la fecha límite de justificación de gastos, reajuste del gasto no ejecutado a cargo al ejercicio presupuestario siguiente.

- Para la justificación de los gastos librados, la UVA-FUNGE, la USAL y GREFA presentarán a tal efecto, en los plazos previstos anteriormente, cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 50124O3T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula tercera del presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica acreditativa del cumplimiento de los compromisos realizados durante el periodo justificado, que consistirá en un certificado en el que se especifiquen, detallados por conceptos según con el desglose que se establece en apartado 8, del Anexo I, los gastos efectuados con cargo a las actuaciones objeto de convenio, junto con copia compulsada de las facturas y documentos de pago que justifiquen esos gastos.

En la adquisición de suministros y servicios, de actuaciones imputables a este convenio por parte de la UVA-FUNGE, la USAL o GREFA, deberán utilizar como referencia el sistema de precios medios de mercado. Los gastos de personal contratado para el desarrollo del convenio se justificarán mediante la aportación de los correspondientes contratos acompañados de nóminas y documentos acreditativos de pago.

La memoria económica incluirá, asimismo, justificación de la puesta a disposición del desarrollo del convenio de las aportaciones de recursos propios previstas en la cláusula quinta del mismo. Esta justificación se realizará mediante la aportación de certificado acreditativo en el que se especifiquen los recursos propios imputados a las actuaciones objeto del convenio, conforme al desglose temporal y por conceptos que se establece en apartado 8, del Anexo I del presente convenio.

UVA-FUNGE, USAL y GREFA elaborarán una única memoria económica en cada periodo a justificar que estará integrada por la justificación de todos los compromisos asumidos para dicho periodo y que se presentará completa ante cada una de las entidades financiadoras ITACyL, la DPLE, la DPPA y la DPVA (con independencia de la cuantía financiada por parte de cada entidad).

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al proyecto objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe total de las aportaciones del ITACyL, la DPLE, la DPPA y la DPVA. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación del ITACyL, la DPLE, la DPPA y la DPVA, se deberá proceder a la minoración que corresponda de las cantidades a abonar o, en su caso, a la devolución de lo indebidamente percibido, en proporción a sus respectivas aportaciones.

4. Para la justificación del primer pago parcial previsto en el punto 2 de la presente cláusula, bastará con la presentación de la memoria económica establecida en el apartado 3.b anterior.

## OCTAVA.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte se compromete a mantener informada a las otras Partes firmantes del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las Partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

## NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y todas las Partes mantendrán la confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La propiedad de los resultados que pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las instituciones firmantes de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquellos. Su uso deberá contar con la autorización expresa de las partes implicadas, salvo en lo referente a su divulgación con fines científicos (publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o similares), en cuyo caso se deberá incluir el pleno reconocimiento de todas las entidades financiadoras (ITACYL, DPLE, DPPA y DPVA).

Con independencia de lo anterior, el ITACYL, y en aplicación al sistema de monitorización del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino vinculado a la Orden AYG/96/2019 (estrategia de gestión integrada de topillo campesino en Castilla y León), podrá utilizar sin previa autorización los datos y resultados reflejados en el punto 7.3 del apartado Entregables del Anexo 1 (Proyecto de Investigación).

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse se efectuará a nombre de las Partes, haciendo constar también el nombre de los inventores o autores.

Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

## DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las Partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a las otras, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ellas, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

## UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un periodo de duración máximo de cuatro años, salvo prórroga expresa en los términos que se señalan seguidamente.

A propuesta razonada de la Comisión de Seguimiento formalizada por escrito con carácter previo a la terminación de la vigencia del convenio, las Partes podrán acordar la prórroga de dicha vigencia por un período igual o inferior. La formalización de la prórroga se realizará mediante la oportuna Adenda.

### DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima.
2. El mutuo acuerdo de las Partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a todas las partes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del convenio por esta causa, imputable a cualquiera de las partes, podrá conllevar la exigencia por las demás partes de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante la correspondiente Adenda.

#### DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

#### DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del Convenio.

Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo o del orden civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por octuplicado en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la continuación del procedimiento administrativo por considerarlo indispensable para la protección del interés público, al amparo de lo previsto en el apartado 4



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el Convenio anteriormente transcrito.

## CULTURA

### 15.- PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL OBISPADO PARA LA CREACIÓN DE UN TALLER DE RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE: PINTURA, ESCULTURA Y ARTES TEXTILES.

Vista la solicitud presentada por la Diócesis de Palencia y concurriendo las circunstancias que aconsejan la ampliación de los plazos establecidos en el Convenio suscrito el 6 de noviembre de 2019, que fijaba el plazo de máximo de justificación de los gastos realizados el 30 de septiembre de 2020 y la vigencia de dicho Convenio hasta el 30 de septiembre de 2020, en base a lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los ocho miembros restantes, acuerda conceder una prórroga del Convenio con el Obispado de Palencia, para justificar los gastos realizados hasta el 15 de noviembre de 2020, y ampliar la vigencia del Convenio para la creación de un taller de restauración de obras de arte: pintura, escultura y artes textiles hasta el 15 de noviembre de 2020, y que se proceda a la redacción y firma de la correspondiente adenda al Convenio, sin que en nada se alteren las restantes condiciones vigentes.

### 16. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO PARA EL PROYECTO CAMPOS DEL RENACIMIENTO.

Vista la solicitud presentada por la Diócesis de Palencia y concurriendo las circunstancias que aconsejan la ampliación de los plazos establecidos en el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2019 para el proyecto "Campos del Renacimiento", que fijaba el plazo de máximo de ejecución de las obras el 30 de junio de 2020 y el plazo máximo de justificación de los gastos realizados el 15 de julio de 2020, en base a lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los ocho miembros restantes, acuerda conceder una ampliación de los plazos para la ejecución de las obras a que hace referencia el Convenio para el proyecto "Campos del Renacimiento" hasta el 15 de septiembre de 2020, para justificar los gastos realizados hasta el 30 de septiembre de 2020 y el plazo de vigencia de dicho Convenio hasta 30 de septiembre de 2020, y que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

proceda a la redacción y firma de la correspondiente adenda al Convenio, sin que en nada se alteren las restantes condiciones vigentes.

## DEPORTES Y TURISMO

### 17. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE LAS LORAS, ARGEOL.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la reserva geológica de "Las Loras" ARGEOL, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Javier Basconillos Arce, presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299).

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de numerosas entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que se ha iniciado ya el proceso de revalidación para que "Las Loras" continúe en la Red Mundial de Geoparques para el período 2021-2024.

Que la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y entre ellas a los geoparques declarados por la UNESCO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Mundial Unesco Las Loras y que a tal efecto ha venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras.

Considerando el interés general que supone para el desarrollo turístico de la provincia la revalidación de la denominación de Geoparque Mundial Unesco Las Loras, gracias a las actuaciones ejecutadas por la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, a través del desarrollo del Plan de Acción del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, todo ello con la finalidad de superar la evaluación correspondiente que se realizará en próximos meses para mantener el territorio dentro de la Red Mundial de Geoparques, más allá del período de vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463 / 2020, de 14 de marzo.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Geoparque Mundial Unesco Las Loras para el desarrollo turístico y económico de toda la provincia, y en especial de la zona norte, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a través de su Servicio de Turismo a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de revalidar y conservar dicha denominación de la UNESCO más allá del año 2020, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **50124O3T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Acciones obligatorias.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

### Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, incluyéndose también los gastos de personal y los derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, incluidos gastos de inversión o el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

### Tercera. Compatibilidad.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte.-





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con Argeol, según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación de Palencia aportará al objeto señalado la cantidad de 45.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 53.43202.48905.114 (35.000,00 €) y 53.43202.78901.114 (10.000,00 €) del vigente presupuesto económico 2020, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta. Declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras.-

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 9 de diciembre de 2019 hasta el 8 de diciembre de 2020, mediante la presentación de facturas y justificantes de nóminas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras y relación de facturas, nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y / o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 10 de diciembre de 2020; así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 45.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. Publicidad.-

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

#### Novena. Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 8 de diciembre de 2020.

#### Décima. Comisión Mixta.-

Con independencia de la Comisión Ejecutiva se creará una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Asociación para la Reserva Geológica Las Loras - Argeol y dos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

representantes de la Diputación de Palencia, para el seguimiento del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surgen durante su vigencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los ocho miembros restantes, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

## 18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO GUARDO FÚTBOL SALA.

Se da cuenta de la propuesta de tramitación y aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el CLUB DEPORTIVO GUARDO FÚTBOL SALA, que se transcribe a continuación

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Manuel Díaz Poza, con N.I.F. 12.758.156-X, como Presidente del Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala, con CIF G-34252197, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

**MANIFIESTAN**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona norte de la provincia la buena marcha del C.D. Guardo Fútbol-sala, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020, incluida su escuela de formación.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48901.047 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000,00 euros, que se librarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala se compromete para la temporada 2019/2020 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales, con la colocación de una banda de 6 metros por 78 centímetros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Ofrecer tres clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Colaborar, con el arbitraje de los partidos de fútbol-sala, en la Olimpiada Escolar que en los meses de mayo o junio organiza la Diputación de Palencia.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2019-20.

#### Quinta.- Declaración del Club Deportivo Guardo Fútbol Sala

El Club Deportivo Guardo Fútbol Sala declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mediante la presentación de facturas y/o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Guardo Fútbol-Sala deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Club Deportivo Guardo Fútbol Sala, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5012403T6G5J2E480MZH**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito.

### ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

#### 19. PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES. CONTRATACIÓN DE LA OBRA 1/20 PD "ADECUACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO PROVINCIAL EN LA PLAZA DE LOS JUZGADOS (PALENCIA)"

Visto el inicio de la contratación de la obra indicada y lo dispuesto en el art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los ocho miembros restantes, acuerda:

**PRIMERO-** Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio inmediato siguiente de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE GASTO PROPUESTO
2020		
2021	70%	100 %



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5012403T6G5J2E480MZH



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/4354/2020

Código Documento  
SEC14I00FY

Fecha del Documento  
18-05-20 13:58

**SEGUNDO-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52/93308/632/089 del ejercicio 2020 y la correspondiente en el Presupuesto del ejercicio 2021, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	500.000,00
2021	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00</b>

## 20. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Blanco Pastor ruega que, aunque sabe que se está en ello, se mantenga la atención para recuperar el servicio de transporte en cuanto sea posible.

Contesta la Sra. Presidenta que es un servicio demandado y necesario que se ha visto afectado por las circunstancias actuales y que estamos atentos para su restablecimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.